

- ACTA N° 285 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de junio de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Doctores Antenor Polo, Tomás Lafuente y Francisco González, con la Presidencia del primero de los nombrados, para resolver: PRIMERO: Gauna Salustiano -Oficial de Despacho del Juzgado Criminal y Correccional N° 2 solicita licencia compensatoria de la Feria Judicial de Semana Santa, justificación de inasistencia de los días 10 y 11 del corriente y // autorización para ausentarse de la jurisdicción.-Atento a las razones invocadas, Acordaron: 1°) Concederle la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial de Semana Santa a partir del día 14 de junio del corriente año; 2°) / De conformidad a lo dispuesto en el art.40 del Régimen de / Licencias, justificar las inasistencias de los días 10 y 11 del corriente; 3°) Concederle autorización para ausentarse / de la jurisdicción.- SEGUNDO: Riveros de Perren, Nélida Olga Auxiliar 1° del Juzgado Civil N° 2-, solicita licencia compensatoria de la Feria Judicial de Semana Santa - Atento a las razones invocadas, Acordaron: Concederle la licencia compensatoria a la Feria Judicial de Semana Santa, a partir // del día 7 del corriente.- TERCERO: Koron, Rosa Beatriz -Escribana adscripta al Registro Notarial N° 4 - solicita se la / ponga en posesión del cargo.-Habiendo la recurrente llenado los recaudos legales y Reglamentarios según surge del legajo correspondiente, Acordaron: Señalar la audiencia del día 7 del corriente a las 11 horas, a los efectos de poner en / posesión del cargo a la nombrada Escribana.- CUARTO: Zurita, Pedro Marcelino -Intendente del Superior Tribunal- solicita justificación de inasistencia.-A mérito del certificado mé-

///

///dico acompañado, Acordaron: Concederle la licencia solicitada desde el día 14 al 28 de mayo próximo pasado (15 días) de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 del Régimen de Licencias.- QUINTO: Espínola, Gregorio - Oficial de Despacho clase C, solicita ampliación de licencia sin goce de haberes-  
VISTA: La presentación del Oficial de Despacho del Juzgado/ en lo Criminal y Correccional N° 3, don Gregorio Espínola, solicitando ampliación de la licencia sin goce de haberes que le fuera concedida por Acordada N° 251, punto 3°; Y CONSI-  
DERANDO: Que el mismo funda su pedido en el art. 33 inc.1° del Decreto sobre régimen de licencias, en relación con el art.49 de la Ley 158 orgánica de la Policía de la Provincia. Que si bien la primera de dichas normas autoriza a los empleados de la Administración Provincial a usar de licencias sin goce de haberes por el tiempo que dure su mandato, en el caso de discernírseles cargos electivos o de representación política, el cargo de Secretario General, mencionado en el art.49 citado y que desempeña el peticionante en la actualidad, no reviste propiamente este último carácter, estando incluido en la disposición legal mencionada como una simple excepción respecto de los cargos jerárquicos reputados de carrera en la Institución policial. Que las circunstancias de integrar el peticionante el personal del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 3, que aún no comenzó a funcionar, por lo que sus servicios no serían imprescindibles, no lo exige de la observancia estricta del régimen de licencias, a cuyo art. 35 se encuentra actualmente sometido. Que no obstante lo apuntado, habiendo el peticionante solicitado en debido tiempo la ampliación que se considera, y pudiendo haber incurrido en error admisible respecto del sentido y alcance de las disposiciones que invoca, procede justifi-

///



///car su posición por esta única vez, acordandole un término ampliatorio prudencial de la licencia que viene usando.- Por lo expuesto, Acordaron: No hacer lugar a la ampliación de licencia sin goce de haberes en base a las disposiciones invocadas por el Oficial de Despacho de Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 3, don Gregorio Espínola, acordandole por esta única vez, con carácter extraordinario y excepcional, un término de seis meses a partir del vencimiento de la última licencia otorgada el 21 de diciembre de 1964, cumplido el / cual deberá reintegrarse a su cargo, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.- SEXTO: Luna, Carlos Roberto -Ordenanza del Superior Tribunal solicita justificación de inasistencias- / A mérito del certificado médico acompañado, Acordaron: Tener por justificada las inasistencias de los días 20 de abril al 20 de mayo próximo pasado (30 días), de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 del Régimen de Licencias.- SEPTIMO: Secretario Administrativo y de Superintendencia comunica inasistencias sin justificar del Ordenanza del Juzgado de Paz, / Luis Francisco Gómez.- Visto el informe del Señor Secretario sobre las inasistencias sin justificar del ordenanza del Juzgado de Paz, Señor Luis Francisco Gómez y atento a que él // mismo es reincidente en dicha falta, habiendo sido sancionado con diez días de suspensión en el mes de agosto de 1963, según surge de las constancias obrantes a la vista, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 145, punto 1°, inc. 2°, y art. 25 inc. 2° infine de la ley N° 4. Acordaron: Suspender al Señor Luis Francisco Gómez, Ordenanza del Item 4 - Justicia de Paz- por el término de diez (10) días sin goce de haberes y comunicar a Contaduría General para el descuento de los diez días de suspensión y los diez días de inasistencias sin justificar. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

